RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO No. CM-011-2023

En la ciudad de Santa marta, - Magdalena el día cuatro (4) días de agosto de 2023, se procede a brindar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de Condiciones Electrónico del Proceso del proceso No. CM-011-2023, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS POR MEDIO DE LA AUTOGESTIÓN COMUNITARIA Y A LA REPOSICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE REDES COMUNALES PRIORIZADAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA."**.

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($894.077.725,80). Mcte.

Dentro del proceso de la referencia, se han recibido observaciones vía SECOP II, en consecuencia, el departamento del Magdalena se permite dar respuesta a las observaciones formuladas por los posibles interesados en participar en el proceso de selección, así

Observante 1:	CONSORCIO PIDDO - INTECON.
Nombre:	**Christofer Diaz.**
Fecha de radicación:	2 de agosto de 2023 a las 12:49:54 PM
Número de radicación:	PLATAFORMA SECOP II
Numero de observaciones:	1

Observación No. 1:

Amablemente solicitamos a la entidad cargar en la plataforma un nuevo formulario economico, toda vez que el cargado es diferente al formula rio del desglose del presupuesto oficial, por esta razón solicitamos a la entidad emitir un formulario economico acorde a los items dispuestos p or el formulario de desglose del presupuesto oficial.

Respuesta: Se acepta la observación. La entidad publicará el formulario corregido para que los proponentes realicen la oferta económica.

Observante 2:	APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
Nombre:	
Fecha de radicación:	2 de agosto de 2023

Número de radicación:	PLATAFORMA SECOP II
Numero de observaciones:	7

Observación No. 1:

¿Es posible modificar el riesgo 14 de la matriz de riesgos que establece que los "Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan preverse" la asignación de este riesgo es de 50-50, no obstante, los eventos de la naturaleza no pueden preverse, sobre todo si se trata de terremotos, inundaciones en general, estas son siempre situaciones consideradas como de fuerza mayor, por tanto se consulta es posible que ese riesgo sea asumido en un 100% por la entidad pues en todo caso es una causal de exoneración de la responsabilidad según el código civil?

Respuesta: No se acepta la observación. Al ser hechos imprevisibles causados por la naturaleza y con el fin de no poner en riesgo la ejecución del contrato, la figura más conservadora es que lo asuman las partes en proporciones iguales.

Observación No. 2:

¿Es posible modificar de la matriz de asignación de riesgos, el riesgo 15 que establece "*Cambios en la normatividad ambiental*" pues los cambios en la normatividad son diferentes a las gestiones en razón a permisos y licencias ambientales, y si en todo caso se trata de cambios de la normativa ambiental durante la ejecución del contrato que pueda afectar la emisión de tales permisos, sería posible que el riesgo pueda compartirse con la entidad para que ambas partes puedan generar las acciones de mitigación?

Respuesta: No se acepta la observación, en primera medida este es un riesgos bajo y además de esto el contratista contempla en su presupuesto un dinero para asumir cualquier tipo de imprevistos.

Observación No. 3:

¿Es posible modificar de la matriz de asignación de riesgos, el riesgo 18 que establece "*Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato por diferencias entre Contratista Interventor y comunidad*" le serán asignados solo al contratista pues se dentro del tratamiento se le asigna la obligación de realizar la socialización del proyecto con las comunidades, no obstante esta es una de las obligaciones del contratista de obra, y únicamente le asiste a la interventoría la obligación de hacer seguimiento a tal socialización, sin que en todo caso esos sean en la mayoría de los casos las razones por las que existe oposición a los proyectos, por ello se solicita sería posible que el riesgo pueda compartirse con la entidad para que ambas partes puedan generar las acciones de mitigación?

Respuesta: No se acepta la observación. Una de las principales funciones de la interventoría es velar por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a cargo el contratista de obra, por lo tanto, de concretarse este riesgo, serán dichas partes quienes lo asuman.

Observación No. 4:

¿es posible establecer modificar la indemnidad dispuesta en la cláusula 14 de la minuta del contrato estableciendo un límite de responsabilidad en el que las partes no deban asumir costos o gastos por situaciones imprevistas e imprevisibles, y daños indirectos y que se establezca sobre el 100% del valor total del contrato?.

Respuesta: No se acepta la observación. El contratista será responsable por todos los costos y daños que deba asumir el contratante por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista tal como quedó establecido en la clausula 14 de la minuta del contrato.

Observación No. 5:

¿es posible modificar la cláusula 15 denominada multas que impone una multa de hasta 0.5 smlmv al comprobarse la existencia de investigaciones penales o condenas preferidas en Colombia contra el equipo del interventor, pues dejar abierta esta multa sobre cualquier tipo penal y siendo que las sanciones penales son de carácter particular difícilmente controlables por un empleador, resulta ser un monto muy alto, por lo que se solicita dicho monto se reduzca a 0.1 smlmv o se distinga el tipo penal, y que este solo se refiera a delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo?

Respuesta: No se acepta la observación. El interventor debe verla porque todo su personal se encuentra libre de cualquier investigación y/o sanción penal con el fin de no ver afectada la ejecución del contrato por la fata de este personal.

Observación No. 6:

¿pese a este ser un documento tipo situación que en nada contraría incluir métodos alternativos de solución de conflictos, se consulta, es posible establecer como mecanismo previo para la solución de cualquier tipo de conflicto, una etapa de arreglo directo, que tenga un término mínimo de 30 días hábiles en las que las partes intenten resolver sus conflictos, y en caso de no solucionarse por este mecanismo entonces además establecer una cláusula compromisoria que le permita a las partes acudir al tribunal de arbitramento que se

rija por lo contenido en la Ley 1563 de 2012 "Ley de Arbitramento en Colombia" y el procedimiento establecido para el efecto por el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Santa Marta?

Respuesta: No se acepta la observación. La minuta contemplada en los pliegos tipo para este tipo de infraestructura es inmodificable y no contempla la inclusión de métodos alternativos de solución de conflictos.

Observación No. 7:

¿es posible que se amplie la información relacionada con la obligación de confidencialidad donde se incluya que la información será confidencial siempre y cuando sea obtenida en el desarrollo o ejecución del contrato, mas no se entenderá como confidencial la que sea pública u obtenida antes de la celebración del contrato y que además se establezca un límite temporal de la cláusula de 5 años después de la terminación del contrato?.

Respuesta: No se acepta la observación, es claro que las partes deben darle el manejo adecuado a la información a la que tengan acceso en la ejecución del contrato y mucho mas si la misma no es de carácter público.

Observante 3:	OCCI INGENIERIA S.A.S..
Nombre:	**Mario Andrés Lozada Rincón**
Fecha de radicación:	27 de julio de 2023 a las 10:01:19 AM
Número de radicación:	PLATAFORMA SECOP II
Numero de observaciones:	1

Observación No. 1:

Gobernación del Magdalena con el fin de solicitar una actualización del cronograma en el Secop 2 para el proceso CM-011-2023, que corresp onde a la contratación de "Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la construcción de pavimento en concreto rígido de vías urbana s por medio de la autogestión comunitaria y a la reposición y/o renovación de redes comunales priorizadas de acueducto y alcantarillado sanit ario en el Distrito de Santa Marta, Magdalena". La razón de esta petición es habilitar la pestaña de "crear oferta" en el mencionado proceso. E s importante que los interesados en participar puedan acceder a esta funcionalidad para realizar sus propuestas de manera adecuada y oport una. Por lo tanto, agradeceríamos que se realice la actualización del cronograma en el Secop 2 a la brevedad posible, garantizando así la tran sparencia y acceso equitativo a los posibles oferentes, lo cual contribuirá a obtener una selección idónea para llevar a cabo la intervención en el distrito mencionado. Quedamos atentos a su pronta respuesta y agradecemos su atención a esta solicitud. Atentamente, Mario Andres Loza da Rincon

Respuesta: Se le informa al observante que la opción de crear oferta en la plataforma SECOP II se genera una vez la entidad haya publicado los pliegos de condiciones definitivos y la resolución de apertura del proceso de selección, situación que se dio el pasado 12 de julio de 2023.

Observante 4:	GOMEZ CAJIAO INGENIEROS CONSTRUCTORES
Nombre:	
Fecha de radicación:	24 de julio de 2023
Número de radicación:	PLATAFORMA SECOP II
Numero de observaciones:	

Observación No. 1:

OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES MINUTA DEL CONTRATO A DESTINACIÓN AL CLIENTE	
Minuta del Contrato, Cláusula 4	Por favor aclarar cuáles son los *requisitos de ejecución del contrato* que menciona la cláusula para suscribir el acta de inicio.

Respuesta: Se le aclara al observante que los requisitos de ejecución del contrato son la aprobación de las garantías solicitadas, la expedición del registro presupuestal y todos los demás requisitos que establezca el contrato.

Observación No. 2:

Minuta del Contrato, Cláusula 8	Se solicita aclarar que el pago parcial se hará con la entrega del informe, no con la aprobación. O en su defecto indicar que no obstante se indica que es con la aprobación ello no convierte las obligaciones del Interventor en obligaciones de resultado. ¿Entendemos que las obligaciones de la interventoría para este contrato es de aquellas catalogadas como de medios, es correcto?

Respuesta: La forma de pago está claramente descrita en la cláusula 8 de la minuta del contrato, y el interventor deberá ceñirse a estos requisitos.

Observación No. 3:

Minuta del Contrato, Cláusula 8	Acogidos a la posición de la CCI consideramos que la forma de pago establecida no es equilibrada dado que para la ejecución del contrato la interventoría está obligada a garantizar el 100% de los recursos tanto de personal, como de los otros costos directos desde la fecha de inicio del proyecto. Dado que la naturaleza del contrato de interventoría corresponde a una obligación de medio, la remuneración mensual debe reconocer el reembolso de todos los costos directos efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el plan de cargas y la estructura de costos de cada proyecto, es decir que no se debe sujetar el pago al interventor a un porcentaje de avance registrado en obra.

Respuesta: No se acepta la observación y la entidad mantiene la forma de pago planteada.

Observación No. 4:

Minuta del Contrato, Cláusula 8	¿Cuál es el plazo de pago al Interventor?

Respuesta: Luego de radicadas y aprobadas las cuentas de cobro o facturas juntos con los demás documentos solicitados y estos sean aprobados, el plazo para pagar es de aproximadamente 20 días.

Observación No. 5:

Minuta del Contrato, Cláusula 13 Minuta del Contrato, Cláusula 14	-Se solicita incluir como límite de responsabilidad el 100% del valor del Contrato -Se solicita indicar que ninguna de las partes responderá por daños indirectos o consecuenciales.

Respuesta: Respecto de la cláusula 13 se le informa al observante que el texto hace parte de lo establecido por Colombia Compra Eficiente para los pliegos tipos y el mismo es inmodificable. Sobre la cláusula 14 se le recuerda al observante que existe una matriz de riesgos donde están tipificados y cuantificados estos daños.

Observación No. 6:

Minuta del Contrato, Cláusula 15	Se solicita mantener las relaciones contractuales de manera independiente, es de que el descuento se efectúe de las sumas derivadas del presente contrato, se propone aclaración al parágrafo 2 así: ***Parágrafo 2.*** *En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude* ***en virtud del presente Contrato****, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.*

Respuesta: No se acepta la observación. El texto del parágrafo señalado hace parte de lo establecido por Colombia Compra Eficiente para los pliegos tipos y el mismo es inmodificable.

Observación No. 7:

Minuta del Contrato, Cláusula 16	Se solicita que la cláusula penal sea aplicable frente a inejecución total, esto dado que para incumplimientos parciales se cuenta con la cláusula de multas.

Respuesta: No se acepta la observación. El texto señalado hace parte de lo establecido por Colombia Compra Eficiente para los pliegos tipos y el mismo es inmodificable.

Observación No. 8:

Clausula 12 – TR	Agradecemos a la entidad precisar exactamente cuáles son los compromisos y/o entregables y sus respectivos plazos, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con la entidad.

Respuesta: Las obligaciones, actividades, y entregables que están a cargo del interventor están claramente descritas en la cláusula 11 y los demás documentos del proceso.

Observación No. 9:

Oferta económica	Agradecemos indicar cual es el Factor Multiplicador establecido para este proceso.

Respuesta: Se acepta la observación. Se publicará con el presupuesto oficial del proceso corregido y desglosado.

CAMILO A. ACOSTA GUERRA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Proyectó:	María Victoria Pérez – Contratista
Revisó:	Rafael Nicolás Maestre - Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	